

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de Noviembre de 2021
Alcance Seis
Núm. 46



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2021_nov_17_alc6_46

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Acuerdo que crea la Comisión de Amnistía del Estado de Hidalgo. 3

Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución y Montos Ministrados de los Recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a los Municipios del Estado de Hidalgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020. 6

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I, XL Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, atendiendo a lo establecido en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 02 de septiembre de 2020, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", sub eje 4.1.2. Certeza y seguridad jurídica, se ha comprometido a brindar certeza y seguridad jurídica a la población hidalguense de manera eficaz, garantizando el pleno goce de los derechos humanos, cultura de la legalidad, justicia social y Estado de derecho.

SEGUNDO. Que, con fecha 20 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto por el que se expidió la Ley de Amnistía para el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto decretar amnistía a favor de la persona en contra de quien se hubiere ejercido o pudiera haberse ejercitado acción penal ante los Tribunales del Estado por delitos comprendidos en su artículo 1, y que fueron cometidos antes de la fecha de la entrada en vigor de la misma.

TERCERO. Que, el artículo 9 de la Ley de Amnistía para el Estado de Hidalgo, establece que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, constituirá una Comisión que coordinará los aspectos para facilitar y vigilar la aplicación de dicha Ley, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la misma.

CUARTO. Que, la creación de la Comisión de Amnistía del Estado de Hidalgo, se realiza con el objeto de dar cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía para el Estado de Hidalgo, mismo que establece que dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir el acuerdo que crea la Comisión a que se refiere el considerando anterior.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

QUE CREA LA COMISIÓN DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO. Se crea la Comisión de Amnistía del Estado de Hidalgo, como instancia de coordinación y vigilancia en la aplicación de la Ley de Amnistía para el Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

SEGUNDO. La Comisión tiene por objeto vigilar la aplicación de las disposiciones de la Ley y del Reglamento, y tendrá a su cargo coordinar las acciones para promover, dar seguimiento y en su caso, realizar las gestiones ante las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Comisión: La Comisión de Amnistía del Estado de Hidalgo;

II. Ley: La Ley de Amnistía para el Estado de Hidalgo;

III. Secretaría: La Secretaría de Gobierno; y

IV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Amnistía para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. La Comisión se integra de conformidad con el Reglamento.



Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y por cada miembro propietario habrá un suplente designado por la persona titular quien, en su caso, deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente. Para efectos administrativos, la interpretación de las disposiciones que comprende el presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría.

QUINTO. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La persona que preside la Comisión, cuando lo considere necesario para una contribución al mejor desempeño de las atribuciones de ésta, podrá invitar a sus sesiones a representantes de entes públicos y sociales. Las personas invitadas solo tendrán voz en la sesión a la que concurran.

SEXTO. La Comisión sesionará por convocatoria de la Secretaría Técnica, a indicación del Presidente, misma que deberá ser comunicada con al menos tres días hábiles de anticipación a los demás integrantes de la Comisión.

Para la convocatoria y celebración de las sesiones se podrán utilizar las tecnologías de información y la comunicación, así como medios remotos de comunicación audiovisual.

La convocatoria contendrá el orden del día y los expedientes que serán conocidos y resueltos en la sesión de que se trate, dichos expedientes estarán a disposición de los integrantes de la Comisión, ya sea de manera impresa o en archivos digitales, cuidando siempre la confidencialidad o reserva de la información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones reconocidas en el Reglamento.

OCTAVO. La persona que preside la Comisión tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Someter a consideración de la Comisión el orden del día de cada sesión;
- III. Declarar la existencia de quórum en las sesiones de la Comisión;
- IV. Informar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, sobre las acciones de la Comisión, así como el número de solicitudes recibidas y otorgadas;
- V. Informar a las personas que presidan las Comisiones de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado de Hidalgo, un informe con el número de solicitudes recibidas, valoradas y canalizadas; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el desempeño de su encargo.

NOVENO. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, la cual, será ocupada por el servidor público que designe la persona Titular de la Secretaría.

La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente de la Comisión;
- II. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las convocatorias a las sesiones, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, e informar al Presidente de la misma sobre sus avances y cumplimiento;
- IV. Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desarrollo de las sesiones;



- V.** Elaborar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente, así como recabar la firma de los miembros de la Comisión en dichos documentos;
- VI.** Generar los reportes e informes de las acciones realizadas por la Comisión;
- VII.** Recibir las solicitudes e integrar los expedientes de las personas que soliciten el otorgamiento de la amnistía, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento; y
- VIII.** Elaborar el proyecto de valoración para cada caso que se someta a conocimiento de la Comisión, en los términos que determina la Ley, su Reglamento y el presente Acuerdo.
- DÉCIMO.** La Comisión, para su mejor funcionamiento, podrá organizarse en Subcomisiones por ejes temáticos, de conformidad con lo que para tal efecto determine la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, dentro de los treinta días hábiles siguientes, se deberá efectuar la sesión de instalación de la Comisión.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 5 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN XIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PREVISTO EN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, es obligación de los gobiernos de los estados publicar en el órgano oficial de la entidad, así como en la página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MINISTRADOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución y montos ministrados, por única ocasión, de los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a los Municipios del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. El total de recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles asciende a la cantidad de \$3,313,894.20 (Tres millones trescientos trece mil ochocientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{ISR Bienes Inmuebles } i = 0.6 (\text{Pobl } i) + 0.4 (C i)$$

Dónde:

ISR Bienes Inmuebles i = Corresponde al monto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles para el municipio i en el año que corresponda;

Pobl i = Población del municipio, información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i ;

$C i$ = Distribución en partes iguales a cada municipio (100% / 84).

CUARTO. Las variables utilizadas para el cálculo del coeficiente de distribución del recurso del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles son las siguientes:



Municipio	60%		40%
	Población Conteo		
	No.	%	Partes Iguales a Cada Municipio %
Acatlán	21,044	0.7362266251370100	1.190476
Acaxochitlán	43,774	1.5314381433542800	1.190476
Actopan	56,429	1.9741746925421200	1.190476
Agua Blanca de Iturbide	9,116	0.3189242498930330	1.190476
Ajacuba	18,320	0.6409271893418570	1.190476
Alfajayucan	20,332	0.7113172278219780	1.190476
Almoloya	12,410	0.4341651975836490	1.190476
Apan	44,576	1.5594962004422800	1.190476
El Arenal	18,807	0.6579649372244700	1.190476
Atitalaquia	29,683	1.0384629782333200	1.190476
Atlapexco	19,902	0.6962736311289100	1.190476
Atotonilco El Grande	27,433	0.9597464839091240	1.190476
Atotonilco de Tula	38,564	1.3491657276080400	1.190476
Calnali	17,163	0.6004494187049280	1.190476
Cardonal	18,347	0.6418717872737470	1.190476
Cuautepec de Hinojosa	58,301	2.0396668158198500	1.190476
Chapantongo	13,789	0.4824096623272300	1.190476
Chapulhuacán	23,961	0.8382781868897500	1.190476
Chilcuautla	18,169	0.6356444379449890	1.190476
Eloxochitlán	2,667	0.0933052846056076	1.190476
Emiliano Zapata	14,825	0.5186542348249470	1.190476
Epazoyucan	14,693	0.5140362004912610	1.190476
Francisco I. Madero	35,872	1.2549858152877200	1.190476
Huasca de Ocampo	17,728	0.6202160050574470	1.190476
Huautla	21,244	0.7432236468547160	1.190476
Huazalingo	13,986	0.4893017287191710	1.190476
Huehuetla	25,989	0.9092279871072880	1.190476
Huejutla de Reyes	129,919	4.5452303227131400	1.190476
Huichapan	45,959	1.6078806056202200	1.190476
Ixmiquilpan	93,502	3.2711776232446700	1.190476
Jacala de Ledezma	13,399	0.4687654699777040	1.190476
Jaltocán	11,818	0.4134540132992390	1.190476
Juárez Hidalgo	3,108	0.1087337174931490	1.190476
Lolotla	9,461	0.3309941123560760	1.190476
Metepec	11,801	0.4128592664532340	1.190476
San Agustín Metzquititlán	9,437	0.3301544697499510	1.190476
Metztitlán	20,111	0.7035855188239130	1.190476
Mineral del Chico	9,028	0.3158455603372420	1.190476
Mineral del Monte	14,640	0.5121819897360690	1.190476

La Misión	10,139	0.3547140159790990	1.190476
Mixquiahuala de Juárez	46,224	1.6171516593961800	1.190476
Molango de Escamilla	11,587	0.4053724532152890	1.190476
Nicolás Flores	7,031	0.2459802984859490	1.190476
Nopala de Villagrán	16,896	0.5911083947117910	1.190476
Omitlán de Juárez	9,636	0.3371165063590680	1.190476
San Felipe Orizatlán	38,952	1.3627399497403900	1.190476
Pacula	5,139	0.1797884730364520	1.190476
Pachuca de Soto	277,375	9.7039944947433100	1.190476
Pisaflores	17,379	0.6080062021600510	1.190476
Progreso de Obregón	23,451	0.8204357815096000	1.190476
Mineral de La Reforma	150,176	5.2539236673909700	1.190476
San Agustín Tlaxiaca	36,079	1.2622277327655500	1.190476
San Bartolo Tutotepec	18,986	0.6642272716618170	1.190476
San Salvador	35,547	1.2436156549964500	1.190476
Santiago de Anaya	17,032	0.5958663694798310	1.190476
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	37,292	1.3046646694834300	1.190476
Singuilucan	16,235	0.5679832379347730	1.190476
Tasquillo	16,403	0.5738607361776460	1.190476
Tecozautla	37,674	1.3180289809642500	1.190476
Tenango de Doria	18,766	0.6565305477723410	1.190476
Tepeapulco	54,373	1.9022453092841000	1.190476
Tepehuacán de Guerrero	30,750	1.0757920890972800	1.190476
Tepeji del Río de Ocampo	87,442	3.0591678651981800	1.190476
Tepetitlán	10,932	0.3824572070898020	1.190476
Tetepango	11,624	0.4066669022330650	1.190476
Villa de Tezontepec	12,413	0.4342701529094140	1.190476
Tezontepec de Aldama	53,009	1.8545256211693500	1.190476
Tiangustengo	15,122	0.5290448120757400	1.190476
Tizayuca	119,442	4.1786913400311200	1.190476
Tlahuelilpan	19,389	0.6783262704229940	1.190476
Tlahuiltepa	10,376	0.3630054867145800	1.190476
Tlanalapa	10,342	0.3618159930225700	1.190476
Tlanchinol	39,772	1.3914277387829900	1.190476
Tlaxcoapan	28,490	0.9967257436872000	1.190476
Tolcayuca	16,733	0.5854058220118610	1.190476
Tula de Allende	109,093	3.8166304512484300	1.190476
Tulancingo de Bravo	161,069	5.6350164552458200	1.190476
Xochiatipan	19,752	0.6910258648406310	1.190476
Xochicoatlán	7,706	0.2695952467832070	1.190476
Yahualica	24,173	0.8456950299105190	1.190476
Zacualtipán de Ángeles	34,720	1.2146829701937400	1.190476
Zapotlán de Juárez	18,748	0.6559008158177470	1.190476



Zempoala	45,382	1.5876941979646400	1.190476
Zimapán	40,201	1.4064363503674700	1.190476

QUINTO. La distribución a cada municipio de los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles es la siguiente:

Municipios	Monto a Distribuir (pesos)
Acatlán	30,419
Acaxochitlán	46,231
Actopan	55,034
Agua Blanca de Iturbide	22,122
Ajacuba	28,524
Alfajayucan	29,924
Almoleya	24,413
Apan	46,788
El Arenal	28,863
Atitalaquia	36,429
Atlapexco	29,625
Atotonilco El Grande	34,863
Atotonilco de Tula	42,606
Calnali	27,719
Cardonal	28,543
Cuautepec de Hinojosa	56,336
Chapantongo	25,372
Chapulhuacán	32,448
Chilcuautla	28,419
Eloxochitlán	17,636
Emiliano Zapata	26,093
Epazoyucan	26,001
Francisco I. Madero	40,734
Huasca de Ocampo	28,112
Huautla	30,558
Huazalingo	25,509
Huehuetla	33,859
Huejutla de Reyes	106,155
Huichapan	47,751
Ixmiquilpan	80,822
Jacala de Ledezma	25,101
Jaltocán	24,001
Juárez Hidalgo	17,942
Lolotla	22,362
Metepec	23,989
San Agustín Metzquititlán	22,345
Metzquititlán	29,770

Mineral del Chico	22,061
Mineral del Monte	25,964
La Misión	22,833
Mixquiahuala de Juárez	47,935
Molango de Escamilla	23,841
Nicolás Flores	20,671
Nopala de Villagrán	27,534
Omitlán de Juárez	22,483
San Felipe Orizatlán	42,876
Pacula	19,355
Pachuca de Soto	208,729
Pisaflores	27,870
Progreso de Obregón	32,093
Mineral de La Reforma	120,246
San Agustín Tlaxiaca	40,878
San Bartolo Tutotepec	28,988
San Salvador	40,508
Santiago de Anaya	27,628
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	41,722
Singuilucan	27,074
Tasquillo	27,191
Tecozautla	41,987
Tenango de Doria	28,834
Tepeapulco	53,603
Tepehuacán de Guerrero	37,171
Tepeji del Río de Ocampo	76,607
Tepetitlán	23,385
Tetepango	23,866
Villa de Tezontepec	24,415
Tezontepec de Aldama	52,655
Tianguistengo	26,300
Tizayuca	98,867
Tlahuelilpan	29,268
Tlahuiltepa	22,998
Tlanalapa	22,975
Tlanchinol	43,447
Tlaxcoapan	35,599
Tolcayuca	27,420
Tula de Allende	91,668
Tulancingo de Bravo	127,824
Xochiatipan	29,520
Xochicoatlán	21,141
Yahualica	32,596



Zacualtipán de Ángeles	39,932
Zapotlán de Juárez	28,822
Zempoala	47,349
Zimapán	43,745

Nota: Las cifras pueden no coincidir con los totales debido a los redondeos.

SEXTO. La distribución de este incentivo, se realizó con base en los montos ministrados durante el Ejercicio Fiscal 2020, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios nos. 351-A-DGPA-C-2410, 351-A-DGPA-C-3004, 351-A-DGPA-C-3422, 351-A-DGPA-C-4004, 351-A-DGPA-C-4504, 351-A-DGPA-C-5031, 351-A-DGPA-C-5634 y 351-A-DGPA-C-6176.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RUBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y montos ministrados de los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a los Municipios del Estado de Hidalgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

